

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 13 AGO 2008

VISTO el expediente N° 2206-8456/08, por intermedio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), a favor de la Federación Argentina de Municipios, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 y 2 del expediente de referencia obra pedido emanado por el presidente de la Federación Argentina de Municipios, solicitando el subsidio a los efectos de solventar los gastos que demande su accionar;

Que la Federación ha adjuntado la documentación requerida en la normativa en vigencia;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia, en lo que a sus competencias se refiere;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares agrega la respectiva imputación presupuestaria a través de la cual se atenderá la erogación de autos;

Que deviene procedente el dictado del presente acto administrativo de aprobación conforme lo normado por los artículos 2°, 15°, 16° y concordantes del Decreto 467/07;


M

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**



ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio arribado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno, Licenciado Alberto Ramón Rafael Pérez por una parte, y el Señor Juan Matteo, D.N.I. N° 10.462.624, por la otra parte, en carácter de Secretario Ejecutivo de la Federación Argentina de Municipios, sito en la calle 44 N° 939, piso 5º de la ciudad de La Plata, que como Anexo Único forma parte integrante del presente acto y consta de 2 fojas.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno a emitir Orden de Pago conforme lo establecido en el Convenio citado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. La erogación autorizada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.1.07 – PRG 9 – AES 1 - Finalidad 1 –

M

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

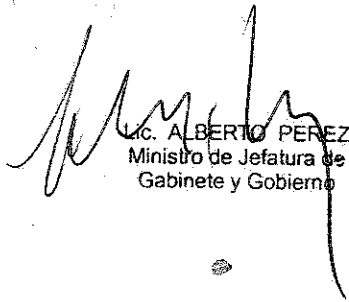
Función 4 – Procedencia 1 – Fuente de Financiamiento 1 – Partida Principal 5 –
Subprincipal 3 – Parcial 2 – Subparcial 802 – Presupuesto Ejercicio 2008.

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, pasar al Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno. Cumplido, archivar.

DECRETO N°

1623


Lic. ALBERTO PÉREZ
Ministro de Jefatura de
Gabinete y Gobierno


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires

1623

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ANEXO UNICO

CONVENIO

En la ciudad de La Plata, a los días del mes de agosto de 2008, entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires representado por el Señor Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno, Licenciado Alberto Ramón Rafael Pérez, con domicilio en calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata en adelante, "LA PROVINCIA" por una parte, y el Señor Juan Antonio Matteo, D.N.I N° 10.462.624, en carácter de Secretario Ejecutivo de la Federación Argentina de Municipios, con domicilio en calle 44 N° 939 piso 5° de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante, "LA BENEFICIARIA" por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA PROVINCIA otorga a "LA BENEFICIARIA" en concepto de subsidio, la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), destinada a solventar los gastos que demande su accionar, lo que pasa a ser el objeto del presente Convenio.

SEGUNDA: "LA PROVINCIA" cancelará en forma directa a los contratistas y/o proveedores, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de "LA BENEFICIARIA", sobre la base de la facturación que esta última presente debidamente conformada por ella, las obligaciones que hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior.

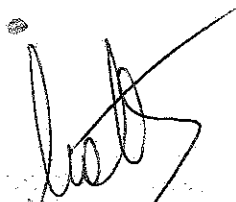
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

TERCERA: Si "LA BENEFICIARIA" cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, "LA PROVINCIA" le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada.

CUARTA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

QUINTA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LA BENEFICIARIA" constituye su domicilio en el consignado al inicio del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Lic. JUAN A. MATTEO
SECRETARIO EJECUTIVO
FEDERACION ARGENTINA DE MUNICIPIOS
F. A. M.


Lic. ALBERTO PEREZ
Ministro de Jefatura de
Gabinete y Gobierno